

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.379 · 2012

LEY 14.379

Boletín Oficial, 18 de septiembre de 2012 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.379

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 15 de junio de cada año, como “Día provincial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez”.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo designará
la Autoridad
de Aplicación de la presente Ley, quien tendrá como misión, entre otras:

* Difundir, todos los días 15 de junio de cada año, acciones concretas que lleven a la toma de conciencia sobre el abuso y maltrato en la vejez.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.379. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).